



RECTORADO

## RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN,

### VISTO:

Las Minutas de la 2°, 8°, 9° y 10° Reunión Paritaria Docente del año 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que en la 2° Reunión Paritaria Docente de fecha 23/03/2021 se inicia formalmente el tratamiento de la situación de los y las docentes próximos a jubilarse sin haber tenido la posibilidad de acceder al concurso regular de ascenso, con el siguiente acuerdo:

-El presupuesto que utilice Rectorado para la reparación histórica al momento de jubilarse el docente, quede en Rectorado para próximos reconocimientos,

- Estudiar la aplicación de criterios con perspectiva de género,

- Realizar una consulta a las Unidades Académicas que incluya:

→ Profesores/as Adjuntos cuyo ascenso quedó pendiente según Ordenanza 1031/2005 segundo y tercer tramo, Informe de la SA (activos y no jubilados).

→ Profesores/as Adjuntos que hayan quedado en el orden de mérito del dictamen de un concurso regular (PAS-PTR) que estén a dos (2) años de la edad jubilatoria y no estén ocupando el cargo del concurso.

→ Profesores/as regulares (PAD) a cinco (5) años de la edad jubilatoria, informar n° de Ordenanza y fecha del concurso regular de ese cargo.

Que en la 8° Minuta de la Paritaria Docente de fechas 20/10/2021 se evaluó la información presentada incorporando a la propuesta los siguientes ítems:

- Se enunció la cuestión de género como incorporado en el filtrado de los datos en cuanto a la edad de las mujeres.

- Se trabajó sobre otras consideraciones a aplicar para poder llevar a cabo la reparación histórica a docentes de la UNCo:



**RESOLUCIÓN N°  
NEUQUÉN,**

- El/La docente deberá tener más de 10 años en el cargo sin concurso regular que permita un ascenso a una categoría superior de PAS o PTR.
- El/la docente tiene que haber estado activo en el cargo al menos el 50% del período considerado para la reparación. Quedan exceptuados/as aquellos/as docentes que tengan un cargo de mayor categoría (funcionarios) en la Universidad o los/as docentes que tengan licencias gremiales.
- No tendrían acceso al beneficio de la reparación histórica:
  - El o la docente que ya goce de una jubilación en otro sistema
  - Aquellos/as docentes que hayan sido intimados por la Universidad por ser mayor de 70 años.

Que en la 9° Minuta de la Paritaria Docente de fecha 27/10/2021 se establece un principio de acuerdo: Se acuerda un mecanismo de reparación histórica que permitirá en el tiempo a aquellos/as profesores/as que no han accedido a la posibilidad de concursar para su ascenso, alcanzar una categoría inmediata superior que impacte en su futura jubilación. Se trata de un procedimiento que se sostendrá en el tiempo para docentes que cumplan con las condiciones precedentes.

Que los/as paritarios/as gremiales llevarán esta propuesta para discutir con sus afiliados/as.

Que en la minuta 10° de la Paritaria Docente de fecha 03 de noviembre de 2021 los paritarios y las paritarias manifestaron las siguientes apreciaciones:

- Esta reparación histórica es una mejora laboral para los docentes de la Universidad. No es una mejora académica. Es un Reconocimiento de derechos laborales, no académicos y desde la CNNP se debe recomendar que estos derechos académicos se pongan en valor.
- Es un incentivo para que empiece a implementarse la carrera docente. Cuando la carrera docente esté implementada no será necesario ninguna reparación histórica.



RECTORADO

## RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN,

- Es un llamado de atención para que los procesos de crecimiento académicos de los/as docentes se empiecen a cumplir en tiempo y forma.
- Es una discusión que debe darse en los máximos órganos de gobierno, tanto de las facultades como en el Consejo Superior.

Que como resultado de las reuniones paritarias se enuncia a la reparación histórica como aquella destinada a atender los ascensos interinos de profesores/as adjuntos/as que en algunos casos llegan a más de 30 años de antigüedad en el mismo cargo sin posibilidad de concurso. Es un mecanismo transitorio pero que tendrá vigencia hasta tanto haya una verdadera implementación de un programa de carrera docente que resuelva la situación de todos los cargos que tienen más de 5 años en el cargo regular.

Que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

**Por ello:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** los siguientes criterios finales:

- Profesores/as Adjunto/as regulares cuyo ascenso quedó pendiente según Ordenanza 1031/2005 segundo y tercer tramo - Informe de la SA (activos y no jubilados).
- Profesores/as adjuntos/as regulares que tengan 15 años o más de antigüedad en el cargo (según fecha de la ordenanza de designación) y que estén a 5 años o menos, de la edad jubilatoria (mujeres haber cumplido 55 años y varones haber cumplido 60 años)
- Profesores/as Adjuntos regulares que hayan quedado en el orden de mérito del dictamen de un concurso regular (PAS-PTR); que estén en los últimos 5 años previos a la edad jubilatoria y que no estén ocupando el cargo del concurso.



**RESOLUCIÓN N°**  
**NEUQUÉN,**

- El presente mecanismo será de carácter transitorio pero perdurará hasta tanto la paritaria y el Consejo Superior implementen un programa de carrera docente.
- Las unidades académicas en los próximos dos años deberán iniciar una implementación de concursos regulares para estos cargos. Asimismo, en los próximos 4 años se deberán implementar concursos regulares de ascenso para profesores adjuntos que no entren en esta etapa de reparación.
- En aquel caso que al cumplir los 70 años no haya permanecido 5 años en la promoción, se extenderá este beneficio por 12 meses máximo y con la obligación de jubilarse.
- No entran en este proceso aquellos profesores/as jubilados/as de otros regímenes y profesores/as que ya tienen 71 años.
- Para entrar en este mecanismo de reparación histórica es necesario haber cumplido tareas en el cargo a reparar en la Universidad al menos 8 de los 15 años, que no incluyan licencias por cargos de gestión universitaria o licencia gremial.
- La Unidad Académica deberá reunir los antecedentes necesarios que cumplan con los requisitos de este proceso de reparación y además adjuntar nota de conformidad del docente que dé cuenta del conocimiento del alcance del mismo.
- La reparación consistirá en una promoción transitoria (interina) al cargo de Profesor Asociado.

**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR,** comunicar y archivar.